



Resolución Directoral Regional

N° 1697 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 JUN. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023951808 de fecha 31 de mayo de 2023 que contiene el Oficio N° 1637-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 0225-2016-1215-JX-CA-01, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **ELIZABETH VARGAS PEREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 0225-2016-1215-JX-CA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 05 de setiembre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 36-2015-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303 y la Resolución Directoral Regional N° 0696-2016-GRSM/DRE, de fecha 10 de marzo de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación por 20 años de servicios oficiales al Estado de dos remuneraciones totales





Resolución Directoral Regional

N° 1697 -2023-GRSM/DRE

o integras, menos el Monto ya recibido de S/. 172.14 soles, debiéndose fijar el monto de intereses en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, generándose la Resolución N° 10 de fecha 24 de octubre de 2018 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución 11 de fecha 18 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 0225-2016-1215-JX-CA-01, a favor de **ELIZABETH VARGAS PEREZ**, el pago de la bonificación por 20 años de servicios oficiales al Estado de dos remuneraciones totales o integras, menos el Monto ya recibido de S/. 172.14 soles, debiéndose fijar el monto de intereses en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 05 de setiembre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Tocache; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 18 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Tocache.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1697 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU

20531375808 hard

Motivo: DOY FÉ

CARGO:

SECRETARIA GENERAL

(E)

INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA

FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Fecha: 28/06/2023 15:11:02-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold

FAU 20531375808 hard

Motivo: DOY V° B°

Fecha: 20/06/2023 22:12:22-0500



Firmado digitalmente por:

ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU

20531375808 hard

Motivo: SOY EL AUTOR DEL

DOCUMENTO

CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE

EDUCACION

Fecha: 23/06/2023 18:29:28-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU

20531375808 hard

Motivo: DOY V° B°

CARGO:

DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Fecha: 20/06/2023 17:31:42-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ

